

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 110013103043 **2020 00237 00**

Revisado el diligenciamiento se observa que se encuentra debidamente inscrita la medida en el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapir (Pdf 12)

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señálese la hora de las **nueve de la mañana (9:00 AM) de los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de junio de 2024** para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se decepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas. A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

La parte interesada deberá hacer comparecer a la audiencia a los testigos solicitados en la demanda, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. En caso de necesitar que se libren citaciones deberán ser solicitadas con antelación directamente en la secretaría.

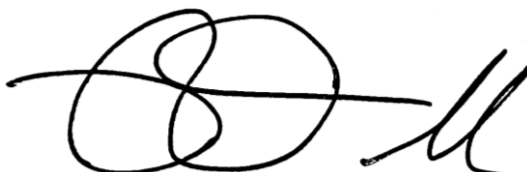
Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e intermediación.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del CGP, **se adelantará de forma presencial, en una sola audiencia en el inmueble**, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y se dictará sentencia inmediatamente, si fuere posible. En lo demás deberán estarse las partes a lo dispuesto en auto de 7 de octubre de 2022 (pdf 30).

Así mismo, para que se puedan conectar los interesados a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71878a2680cfc4bdbe07df8c87b306da2fdb1ad302eb754d7ca7427f8d5437b7**

Documento generado en 18/03/2024 04:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>